



Asamblea general

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/NGO/4
21 de febrero 2008

ESPAÑOL, FRANCÉS E
INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 3 del programa

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO
EL DERECHO AL DESARROLLO**

Exposición conjunta* presentada por Caritas Internationalis, Franciscans International, New Humanity, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Dominicans for Justice and Peace, Dominican Leadership Conference, Pax Romana, Pax Christi International, International Catholic Migration Commission, Jesuit Refugee Service, UNANIMA International, International Kolping Society, Maryknoll Fathers and Brothers, Maryknoll Sisters of St. Dominic, School Sisters of Notre Dame, Catholic International Education Office, International Association of Charities, International Federation of Catholic Medical Associations, World Union of Catholic Women's Organizations, Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, VIDES International, International Education of the Right to Education and Freedom of Education, Teresian Association, Association Points Cœur, International Movement of Apostolate in the Independent Social Milieu, Development Innovations Network, Center of Migration Studies of New York, World Organization of former students of Catholic Education, Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, World Christian Life Community, MIDADE, International Catholic Society for Girls, International Public Policy Institute, organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[15 de febrero 2008]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Derechos del niño¹

Pedidos para una mejor protección de los niños y niñas, víctima de la explotación laboral y de los que se encuentran en conflicto con la ley

Las ONG firmantes se complacen en constatar que la Convención sobre los derechos del niño ha jugado un papel positivo en la concienciación de los Estados y de los pueblos. Sin embargo, este proceso necesita ser desarrollado así que las ONG firmantes desean llamar la atención del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de la dignidad y los derechos de los niños y niñas, especialmente de quienes son víctima de la explotación laboral y los que se encuentran en conflicto con la ley. Estas situaciones son fuente de violaciones a los derechos humanos ante las cuales el Consejo aún no ha adoptado medidas proporcionales a su gravedad.

La doctrina social de la Iglesia católica a la cual se refieren las organizaciones firmantes “indica constantemente la exigencia de respetar la dignidad del niño quien debe ser protegido a través de normas jurídicas”. Ahora bien, “la situación de muchos niños en el mundo está lejos de ser satisfactoria porque carecen las condiciones que favorecen su desarrollo integral no obstante la existencia de un instrumento jurídico internacional específico para garantizar los derechos del niño que obliga casi todos los miembros de la comunidad internacional” incluida la Santa Sede.²

Al acercarse el XX aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el año en el cual la comunidad internacional celebra el LX aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se acepta globalmente que los derechos del niño se inscriben en el marco universal de los derechos humanos y, que en este sentido, deben ser promovidos, respetados y puestos en práctica por cada uno de los actores interesados, de manera particular por los Estados, que tienen la responsabilidad primera de garantizar su disfrute pleno y efectivo.

Los elementos siguientes nos parecen esenciales para que el niño sea verdaderamente reconocido como ser humano integral:

- * el interés superior del niño, que debe colocarse al centro de toda legislación y política relativa a la niñez, y que debe, al mismo tiempo, estar inscrito en una visión holística de la persona que incluya las dimensiones moral y espiritual;
- * sobre la base de principio de subsidiariedad, debe privilegiarse el papel central de la familia en la protección, la educación y el acompañamiento de los niños en su desarrollo, proveyéndola de los medios adecuados y creando las condiciones favorables para que pueda existir y florecer;

¹ Edmund Rice International, Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale, Congregation of the Christian Instruction of the Brothers of Saint Gabriel, Congregación de las Hijas de Jesús, Figlie di Maria Santissima dell’Orto, Mercedarias Misioneras de Berriz, Religiosas de Maria Inmaculada Misioneras Claretianas, Istituto Figlie di Maria Ausiliatrice, Justice, Peace and Integrity Commission of the General Superiors (USG/UISG), Centre Catholique International de Genève, Institute of the Brothers of the Christian Schools, Réseau Crescendo, Sœurs des Saints Noms de Jésus et de Marie et Vincentian Congregation CM comparten también los puntos de vista expresados en esta declaración.

² Consejo Pontifical « Justicia y Paz ». – Compendium de la Doctrina social de la Iglesia, par. 224 et 245, Libreria Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 2005.

* más allá del escenario estrictamente legal, también es necesario promover una visión global del niño, velando para que se garantice un ambiente de "trato adecuado" para que su desarrollo personal sea completo y armonioso.

Acogemos con satisfacción la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/C.3/62/L.24/Rev.1) del 16 de noviembre de 2007. En esa ocasión, una gran mayoría de países se pronunciaron a favor de la nominación de un Representante especial del Secretario General de la ONU para el tema de la violencia contra los niños. Esta resolución estableció asimismo que este Representante especial presentará un informe anual al Consejo de Derechos Humanos. Junto con la Convención sobre los derechos del niño y sus dos Protocolos optativos, este nuevo mecanismo se agrega a los ya establecidos por el Consejo y que centran su atención en la situación de la infancia: El Relator especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía; el Relator especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños; la Relatora especial sobre la violencia contra la mujer y el recién establecido mandato del Relator especial sobre formas contemporáneas de esclavitud. Todos estos mandatos están encargados examinar la situación de los derechos del niño dentro de la especificidad de sus competencias. Además, la recomendación frecuentemente expresada que los derechos del niño sean considerados en forma transversal a los temas discutidos por el Consejo, y que, por lo tanto, debería ser adecuadamente reflejados en los informes de los otros mandatos, es un signo esperanzador del interés primordial que la promoción y protección de la dignidad y los derechos del niño deberían gozar en el plano internacional.

Lo anterior no ha impedido que algunas necesidades y derechos específicos de los niños queden fuera de la consideración del Consejo desde una perspectiva fundamentada en los derechos humanos. La revisión de los mecanismos especiales, incluyendo aquéllos relacionados directamente con los derechos del niño, y que el Consejo llevará a cabo en su sesión de marzo de 2008 es, por lo tanto, una ocasión importante para hacer un balance de los resultados conseguidos; pero también, y procurando evitar la duplicación de mandatos, para mejorar la protección de los derechos del niño llenando los vacíos que puedan existir.

A este respecto, las ONG firmantes desean pedir que las siguientes proposiciones específicas sean consideradas durante la próxima sesión del Consejo de Derechos Humanos:

1. Organización de un día de discusión sobre los Derechos del Niño dentro del Consejo de Derechos Humanos

Las ONG firmantes recomiendan que el Consejo de Derechos Humanos dedique todos los años, durante sus reuniones plenarias, un día de discusión sobre la integración de los derechos del niño en el sistema de Naciones Unidas, de manera particular en el marco de los derechos humanos. Este día de discusión debe estar abierto a la participación de múltiples actores, privilegiar el debate interactivo y orientarse a la adopción de las proposiciones concretas que puedan ser evaluadas año con año. En caso de aceptar esta sugerencia, el Consejo debe sin embargo permanecer atento en cada una de sus sesiones a las situaciones de violaciones contra los derechos del niño, además de hacer frente a las situaciones de emergencia que puedan presentarse en cualquier momento.

2. La inclusión, dentro de los mandatos de los procedimientos especiales relativos a la infancia, del tema de la explotación del trabajo infantil, sus causas y consecuencias.

En el año 2004, la Oficina Internacional del Trabajo estimó que 218 millones de niños de 5 a 14 años, a los que hay que agregar 141 millones de adolescentes de 15 a 17 años, son "económicamente activos". De ellos, 126 millones se vieron obligados a realizar trabajos peligrosos. Los datos aportados por la OIT indican claramente que esta situación no es exclusiva de los países en desarrollo y que el crecimiento económico no es en sí mismo suficiente para solucionar el problema. La naturaleza de los trabajos que los niños se ven obligados a realizar compromete su salud, su educación y su desarrollo, al mismo tiempo que los expone a formas severas de violencia, abusos y discriminación.

Las convenciones de la OIT, particularmente la No. 29 sobre el trabajo forzado, la No. 138 sobre la edad mínima y la No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil constituyen, sin lugar a dudas, instrumentos importantes que contribuyen a la toma de conciencia y la movilización de los gobiernos y la sociedad civil alrededor de esta situación, pero la gravedad de las violaciones y la magnitud del fenómeno requieren que el Consejo de Derechos Humanos incluya la explotación del trabajo infantil en el ámbito de los mandatos de los procedimientos especiales implicados y en los informes que éstos presentan periódicamente.

Sobre este particular, notamos con satisfacción que la Asamblea General ha acordado dedicar la sección III de la resolución sobre los derechos del niño del 63º período de sesiones en 2008, al "Trabajo infantil, prestando especial atención a sus causas, incluida la pobreza y la falta de educación". Esta decisión muestra la urgente necesidad de adoptar un enfoque integral, con perspectiva de derechos humanos, que contribuya a dar respuestas más eficaces y adaptadas a las formas de explotación infantil que afectan a los niños y niñas.

En un espíritu de coordinación y concertación entre los diferentes organismos de las Naciones Unidas, consideramos que la contribución realizada por los procedimientos especiales, con su metodología de trabajo y sus enfoques, ofrecería pistas de reflexión para el debate dentro de la Asamblea General, y permitiría a largo plazo, vigilar las violaciones y formular recomendaciones y orientaciones sobre la explotación infantil vinculada a la inserción precoz de los niños en el mundo de trabajo, llenando así el vacío que existe actualmente.

3. La introducción de una sección sobre "Niños en conflicto con la ley" en el informe del Representante especial sobre la violencia contra los niños.

Nuestras organizaciones invitan al Consejo a pronunciarse de manera clara frente a las continuas violaciones cometidas en contra de los niños en conflicto con la ley. Violaciones desproporcionadas a las faltas que ellos han cometido y que tienen graves repercusiones para sus vidas.

Como ha sido subrayado por el Comité de Derechos del Niño en su Observación General No. 10 (2007), los derechos del niño en el sistema de justicia para menores de edad, "muchos Estados Partes distan mucho de cumplir cabalmente la Convención, por ejemplo en materia

de derechos procesales, elaboración y aplicación de medidas con respecto a los niños que tienen conflictos con la justicia sin recurrir a los procedimientos judiciales, y privación de libertad únicamente como medida de último recurso”. El respeto de la dignidad del niño implica, de hecho, que incluso aquéllos que han sido detenidos por haber faltado a la ley, deben ser reconocidos como sujetos de derecho y personas hacia las cuales se tiene que prestar atención y ofrecer una formación adecuada.

Con este fin, nosotros proponemos al Consejo de Derechos Humanos que solicite al Representante Especial sobre la violencia contra los niños dedicar el primero de sus informes, o una sección importante de éste, a la violencia ejercida contra los niños en conflicto con la ley. Este estudio tendría que ser realizado en consulta con los gobiernos, las instituciones nacionales de los derechos humanos, el Comité sobre los Derechos del Niño, los procedimientos especiales relacionados con el tema, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, con otras agencias especializadas de la ONU, así como también las organizaciones no gubernamentales, y ser presentado al Consejo en 2009. Teniendo como marco de referencia los instrumentos legales internacionales relativos a la administración de la justicia y a los derechos del niño y partiendo de una valoración de la situación actual, el documento debería referirse, especialmente, a las:

- acciones preventivas y los programas alternativos al encarcelamiento, incluidas las medidas socio-educativas;
- medidas adaptadas para proteger los derechos de los niños nacidos en prisión;
- medidas adaptadas para proteger los derechos de los niños cuyos padres se encuentran en prisión, y en particular de los niños inmigrados;
- medidas adoptadas para preparar la salida de cárcel de los niños detenidos;
- medidas para proporcionar educación básica y capacitación profesional a los niños en conflicto con la ley;
- medidas para garantizar la formación de personal profesional a fin de prevenir los abusos cometidos durante la detención preventiva.

Las reflexiones y las sugerencias que hemos presentado nacen de las necesidades y expectativas manifestadas por múltiples miembros de nuestras organizaciones, así como también por el personal de las áreas legal, social, educativa y pastoral que colaboran con ellos en el trabajo directo sobre el terreno, en proyectos a largo plazo. La credibilidad de nuestra demanda, fundamentada en el arraigo geográfico y temporal del trabajo de nuestras organizaciones a favor de los niños, nos anima a exhortar al Consejo de Derechos Humanos a dar pronta respuesta a la misma.

- - - - -